

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 12

Día 27 de marzo de 2015

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las once horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejal:

1º Teniente de Alcalde, DON ALBERTO ASTORGA GONZÁLEZ

2º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

3ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJÁN DÍAZ.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA PALOMA MORCILLO VALLE.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA DOLORES BELTRÁN DE LA CRUZ.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

Concejal, DON MANUEL FUENTES DE MENDOZA.

Asiste la Sra. Interventora DOÑA RAQUEL RODRÍGUEZ ROMÁN.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON MARIO HERMIDA FERRER.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

458.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 11 de 20 de marzo de 2015.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

459.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA EN RECURSO DE APELACIÓN ***/2014 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y DIMANANTE DEL P.O. N° ***/2012 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE BADAJOZ, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS POR DOÑA F.M.B.D. AL CAER AL SUELO DEBIDO AL MAL ESTADO DEL PAVIMENTO DEL ACERADO.**- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico con el Visto Bueno del Jefe del Departamento, según el cual, en fecha 10/01/14 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz dictó sentencia parcialmente estimatoria del recurso contencioso-administrativo deducido de contrario, por la que se declaró la existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración y se le ordenó abonar a la recurrente la suma de 12.442,38 €, sin imposición de costas. Sobre dicha sentencia esta Asesoría informó a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24/01/14, en el que este además informábamos de la posibilidad y conveniencia de interponer recurso de apelación contra dicha sentencia, acordando la Junta de Gobierno Local aprobar el informe, *“debiéndose interponer contra dicha sentencia el recurso de apelación indicado en el mismo”*.

Con posterioridad, en fecha 24/03/14, el mismo Juzgado dictó auto de corrección de errores materiales apreciados en la sentencia, quedando la redacción del fallo del siguiente modo: *“[...] estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Francisca María Benegas Díaz [...]; y declaro la existencia de responsabilidad*

patrimonial en la Administración demandada. En fase de ejecución de sentencia se determinará la valoración y cuantificación del daño sufrido [...]”.

Contra dicha sentencia, corregida mediante el citado auto, este Departamento de Asesoría Jurídica interpuso en tiempo y forma recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, alegando como motivos del recurso infracción de las normas reguladoras de la sentencia, error en la valoración de la prueba practicada y vulneración de la jurisprudencia aplicable respecto de la relación de causalidad como presupuesto de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Manifestábamos que la sentencia no se ajustaba a Derecho porque la LJCA no permite trasladar a la fase de ejecución de sentencia la práctica de prueba sobre los extremos fácticos imprescindibles para determinar las bases de cálculo de la cuantía indemnizatoria, como hacía la sentencia apelada. Alegábamos igualmente que el auto dictado con posterioridad a la sentencia había variado el fallo, excediendo los límites de la rectificación y de la aclaración de sentencias, resultando por ello contrario a Derecho. También manifestábamos que la sentencia carecía de motivación suficiente respecto de los elementos de prueba tenidos en cuenta por el Juzgador para declarar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo. Trasladado el recurso de apelación a la parte actora formalizó oposición al mismo, elevándose los autos a la Sala, que confirió trámite a las partes litigantes para formular alegaciones *“sobre la inadmisibilidad del recurso en razón a la cuantía”*, trámite que fue evacuado por este Departamento de Asesoría Jurídica defendiendo la recurribilidad de la sentencia por razón de la cuantía.

En fecha 18/09/14 la Sala dictó sentencia nº ***/2014 desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, por concurrencia de causa de inadmisibilidad del recurso por razón de la cuantía, afirmando que *“es el Ayuntamiento demandado quien interpone el recurso de apelación contra la sentencia que condena al pago de 12.442,38 euros. Por tanto, para la Administración demandada la cuantía del presente recurso queda limitada al importe al que ha sido condenado, y siendo éste inferior a 30.000 euros, resulta improcedente su admisión”*.

La parte actora-apelada presentó escrito de aclaración de sentencia, poniendo de manifiesto que *“en dicha resolución, por un evidente error material, no se ha hecho referencia a la posterior aclaración de dicha Sentencia, contenida en el Auto de fecha 24/mar/2014”*. La Sala, atendiendo la solicitud de aclaración de la contraparte, dictó auto en fecha 01/10/14 por el que *“se procede a la corrección de errores de la*

sentencia de 18 de septiembre de 2014 [...]” en el sentido de recoger en el fallo “la confirmación tanto de la sentencia recurrida como del auto de 24 de marzo de 2014 que la aclaraba”.

En consecuencia, y a resultas de la sentencia n° ***/2014, de fecha 18/09/14, complementada por el auto de aclaración de sentencia de fecha 01/10/14 dictados ambos en recurso de apelación n° ***/2014, el Ayuntamiento fue condenado a abonar a Doña F.M.B.D. la suma que se determine “*en fase de ejecución de sentencia*” en concepto de “*valoración y cuantificación del daño sufrido*”.

A la vista de la sentencia de fecha 18/09/14 y del auto de aclaración de fecha 01/10/14 este Departamento de Asesoría Jurídica, a fin de no perjudicar los intereses del Ayuntamiento, presentó en fecha 24/10/14 escrito promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, por el que suplicábamos el dictado de una resolución por la que se declarara la nulidad de la sentencia dictada en apelación, complementada por el auto de aclaración de sentencia, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la sentencia, así como el dictado de otra por la que se resolviera sobre el fondo del asunto en los términos planteados en nuestro recurso de apelación.

En fecha 03/02/15 la Sala dictó auto por el que, acogiendo íntegramente nuestros argumentos, declaraba la “*nulidad de la sentencia de 18 de noviembre de 2014 dictada en el recurso de apelación ***/2014*”, y se acordaba “*la retroacción de las presentes actuaciones al momento inmediatamente posterior [sic, anterior] a la resolución del recurso de apelación*”.

Una vez declarada la nulidad de la sentencia de apelación primeramente dictada la Sala ha dictado la sentencia n° ***/2015, por el que acoge íntegramente nuestro recurso de apelación contra la sentencia de instancia, en los siguientes términos:

“La sentencia de instancia estima el recurso por considerar que la acera se encontraba en mal estado, que su adecuada conservación compete al Ayuntamiento demandado y que no existe concurrencia de culpas por parte de la recurrente. En relación a la cuantía de los daños, defiere su determinación a ejecución de sentencia.

El recurso de apelación se funda en los siguientes motivos:

1- Infracción de las normas reguladoras de la sentencia por cuanto el auto de aclaración varía el Fallo de la sentencia que dice aclarar.

2- Error en la valoración de la prueba respecto al estado de la acera y la caída de la demandante causante de los perjuicios reclamados.

3- Impugnación de la cuantía reclamada.

La parte apelada interesa la desestimación del recurso.

[...] Efectivamente, el auto dictado el 24 de marzo de 2014 es radicalmente nulo. En primer lugar, ni siquiera especifica si se trata de una aclaración, o rectificación de errores, o subsanación o complemento de sentencia, pues nada dice en el mismo; se limita en su parte dispositiva a fijar una nueva redacción de la sentencia y del Fallo, en el cual se pasa de condenar a la Administración al pago de 12.442,38 euros a deferir la determinación de la cuantía a ejecución de sentencia.

Esta modificación del Fallo conculca lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que precisamente lleva por rúbrica "la invariabilidad de las resoluciones" y, en concreto, el art. 215.3, donde la corrección o complemento a realizar tendrá un límite, y es que no podrá "modificar ni rectificar lo que hubiere acordado [la sentencia]". En el presente caso el auto modifica lo resuelto en sentencia, donde se concretaba la cantidad a pagar por el Ayuntamiento, sustituyéndolo por una cuantía abierta a determinar en fase de ejecución. Pero, además, este pronunciamiento conculca lo dispuesto en el art. 219 de la LEC, que impone la obligación de concretar en sentencia el importe de la cantidad correspondiente, ya que "no podrá el demandante pretender, ni se permitirá al tribunal en la sentencia, que la condena se efectúe con reserva de liquidación en la ejecución".

[...] En cuanto al fondo del asunto, la sentencia dictada debe ser revocada. No ha quedado acreditado ni cómo se produce la lesión, ni si ésta fue debida a la caída, en qué momento concreto se produjo, y si la caída fue consecuencia directa del mal estado de la acera, recayendo sobre el demandante la carga de la prueba de todos estos extremos.

En cualquier caso, y aun admitiendo que los hechos se produjeran tal y como refiere la parte demandante, no puede admitirse que de ello se desprenda una responsabilidad patrimonial de la Administración. Tales defectos en el acerado estaban a la vista, la caída se produce a plena luz del día, en una calle frecuentada y conocida por la actora -pues reside en la misma calle donde se produce-.

El mero hecho de ser la acera de titularidad municipal y estar la Corporación obligada a su mantenimiento no puede acarrear la declaración de responsabilidad patrimonial de la misma. La Administración no es garante universal de cualquier siniestro que se produzca y ocasione un daño al administrado por el solo hecho de haberse producido en lugares o instalaciones públicas o estar relacionado con actividades realizadas, gestionadas o promovidas por la Administración.

Procede, por todo lo expuesto, la estimación del recurso de apelación, con la consiguiente revocación de la sentencia apelada”.

En consecuencia, la sentencia estima el recurso de apelación por nosotros interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz de fecha 10/01/14, dictada en el Procedimiento Ordinario ***/2012, y en consecuencia:

1.- Revoca la sentencia de instancia por no ser conforme a Derecho.

2.- Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación tácita de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

3.- Condena a las costas de la primera instancia al demandante.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del recurso de apelación.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

460.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA “OBRA Y SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA EN LA RESTAURACIÓN DE LOS TRAMOS PUERTA ALPENDIZ-ESPANTAPERROS”**.- Se trae a esta Junta de Gobierno los documentos de necesaria aprobación para proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación a que se refiere el presente epigrafiado, como consecuencia de lo cual y una vez expuesto ello, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

1. Aprobar el Expediente de Contratación completo que se integra por:

- Replanteo de las obras de CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA EN LA RESTAURACIÓN DE LOS TRAMOS PUERTA DEL ALPENDIZ-TORRE DE ESPANTAPERROS DE LA MURALLA DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ.

- El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Técnicas, debidamente informado, para adjudicación de dicha contratación por Procedimiento negociado sin publicidad, al tipo de licitación de 231.184,12 €, IVA incluido.

- Propuesta de gasto de Promoción Turismo, número de expediente de gasto 661/15, por “contrato mixto de obras y servicios de Arqueología en la Restauración de los tramos Puerta del Alpendiz-Torre de Espantaperros de la Muralla de la Alcazaba de Badajoz, convenio GOBEX Alcazaba”, por importe de 231.184,12 €.

Existiendo Certificado de la existencia de crédito expedido por la Interventora, nº Operación RC: 2.757, nº Referencia RC: 1.915, Código de Proyecto 2013/2/153/2.

- Fiscalización previa de intervención en los términos previstos en las normas presupuestarias y aprobación del gasto.

2. Aprobar la apertura del procedimiento licitatorio que se hará por Procedimiento negociado sin publicidad.

461.- SOBRE TRABAJOS A REALIZAR POR LA SECCIÓN DE ESTADÍSTICA CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DE 2015.- Se da cuenta del siguiente informe presentado por la Jefa de Sección de Estadística Poblacional:

“Por el presente pongo en su conocimiento, los trabajos que se realizarán, desde la Sección de Estadística Poblacional, para posibilitar la celebración el próximo **domingo 24 de mayo de 2015 de las elecciones Autonómicas y Locales que serán convocadas el próximo 31 de marzo de 2015.**

1. Según la Ley Orgánica del Régimen Electoral General los Ayuntamiento estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante el plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.

Como en elecciones anteriores, dicha exposición se realizará por medios informáticos, para lo que se propone lo siguiente:

Días de exposición del Censo Electoral del 6 al 13 de abril de 2015 (ambos inclusive).

HORARIO:

Mañanas de 9 h. a 13 h.

Tardes de 17 h. a 20 h.

Sábado día 11 y Domingo 12 de abril, sólo mañanas.

Utilizaremos las siguientes líneas de teléfonos:

924-210272

924-210288

924-210270
924-210116
924-210130
924-210137
924-210271
924-478484
924-210131

Intervienen en esta operación los siguientes funcionarios, pertenecientes a la Sección de Estadística, al Servicio de Informática:

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA:

D^a E.Y.B.
D^a P.P.M.
D^a A.C.M.
D^a. M.C.C.C.
D. H.N.P.Q.
D. J.A.C.M.
D. J.B.J.
D. J.M.V.G.

SERVICIO DE INFORMÁTICA:

D. J.M.P.

Como en elecciones anteriores está previsto que los gastos originados por estos trabajos, los propios el día de los votos y aquellos que se consideren necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas, irán con cargo a la cantidad destinada para tal fin por la Delegación de Gobierno, en la partida de *colaboradores del Sr. Secretario*.

En caso de que la asignación económica destinada a la realización de estos trabajos extraordinarios por parte de la Delegación del Gobierno no alcance la cobertura de los mismos, se le informará convenientemente para que, en su caso, se sufrague la diferencia en tiempo y forma oportunos.

2.- Es necesario para su comunicación a los distintos Jefes de Servicios que intervienen de alguna manera en las Elecciones, se acuerde *den prioridad* a los temas relacionados con las mismas, dado los cortos plazos y la importancia del cumplimiento de los mismos.

De forma especial y que esta Sección tenga conocimiento, hay varios funcionarios, D^a. S.C.M. del Servicio de Coordinación de Limpiadoras, D. P.D.G. de la

Sección de Obras, D^a. P.N.M. del Servicio de Policía Urbana, que intervienen de manera directa en la realización de trabajos previos a la celebración de los comicios.

Los mencionados son los encargados de todo lo relacionado con el nombramiento del personal que se destina a las operaciones de **acondicionamiento, apertura y cierre de los colegios electorales, montaje y desmontaje de cabina y urnas, revisión de los colegios electorales y distribución de espacios publicitarios durante la campaña electoral**. Por estos conceptos, que deben hacer independientemente de sus trabajos ordinarios, se propone también y según su grupo la correspondiente gratificación con cargo, en la medida de lo posible, a la cantidad destinada por la Delegación de Gobierno en la partida de *colaboradores del Sr. Secretario*.

3.- Como viene sucediendo en elecciones anteriores, se prevé la contratación de una empresa, que se encargue de las notificaciones de los Presidentes, Vocales y Suplentes, para la formación de las mesas electorales. Del mismo modo, en las últimas elecciones, también se realizaron notificaciones a los Colegios Electorales de los Interventores nombrados por la Junta Electoral y notificaciones a los Representantes de la Administración. Por todo lo anterior, se propone se redacte contrato de adjudicación de tales trabajos cuyo objeto será la entrega de entre 3.400 y 3.600 notificaciones, aproximadamente, y se proponga la realización de los mismos entre las Empresas participantes, considerándose la oferta más beneficiosa para este Ayuntamiento.

4.- Del mismo modo se ha solicitado al negociado de compras, requiera de las imprentas interesadas, presupuestos para la confección de las papeletas que se utilizarán el día de los votos. El número de papeletas a imprimir será el 100 % del censo, por el número de candidaturas proclamadas. Los gastos ocasionados en la confección de las papeletas serán subvencionados, en parte, por la Administración Estatal, Delegación del Gobierno en Extremadura, y como justificante se deberá enviar la factura de la imprenta. Una vez recibida ésa se realizará la correspondiente transferencia a los Ayuntamientos”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia acceder a lo solicitado en el mismo.

462.- **SOLICITUD DE LA EMPRESA TUBASA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS QUE RENUEVAN A ANTIGUOS**.- Se da cuenta del

siguiente informe emitido por Secretaría General (Servicio de Patrimonio-Contratación):

A la vista del escrito presentado por TUBASA, en relación con la renovación de la flota del Transporte Urbano de Badajoz, que no debe ser superior a 10 años para los vehículos en servicios (sin contar los de reserva), solicitando la incorporación de:

- 3 Autobuses MAN NUBIA METAL FUERT-RC2-EURO VI.
- 2 Autobuses HÍBRIDOS MAN-EURO VI.

Teniendo la misma capacidad que los vehículos que se retiran, que son los siguientes:

- AUTOBUSES MERCEDES 0405N2, MATRÍCULA: BA-1154-AB
Fecha primera matriculación: 28/08/1998.
- AUTOBUSES MERCEDES 0405N2, MATRÍCULA: BA-0468-AC
Fecha primera matriculación: 22/03/1999.
- AUTOBUSES MERCEDES 0405N2, MATRÍCULA: BA-0469-AC
Fecha primera matriculación: 22/03/1999.
- AUTOBUSES MERCEDES 0405N2, MATRÍCULA: 8187-GVW
Fecha primera matriculación: 29/12/1998 (Rematriculado).
- AUTOBUSES MERCEDES 0405N2, MATRÍCULA: 8205-GVW
Fecha primera matriculación: 29/12/1998 (Rematriculado).

Y consultados los antecedentes obrantes en el expediente administrativo que consta en esta Dependencia, cabe poner de manifiesto lo siguiente:

- El artículo 9º del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la concesión Administrativa del Servicio Colectivo de Transporte Urbano de Badajoz del que TUBASA es concesionario en virtud de Contrato Administrativo formalizado con fecha 18 de Mayo de 1987, dispone que la edad máxima de los vehículos en uso, será de 10 años, siendo totalmente nuevos a la puesta en servicio.

- Así mismo, el artículo 36 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo que rige la presente Concesión Administrativa establece que todo cambio de vehículos deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

- A la vista de todo cuanto ha quedado reseñado, cabe añadir que con el escrito presentado por TUBASA se da cumplimiento a cuanto preceptúan los pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, en los términos definidos en los artículos citados”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia acceder a lo solicitado por la Empresa TUBASA en relación con la renovación de la flota del transporte urbano de Badajoz, que no debe ser superior a 10 años para los vehículos en servicios (sin contar los de reserva).

463.- APROBACIÓN GASTO TALLERES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DENTRO DEL PROGRAMA “VIVE LA NOCHE EN BADAJOZ 2015”.- Vista la propuesta presentada por la Delegación de Juventud, así como el informe emitido al respecto por Intervención, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cantidad ascendente a 80.495,00 €, para hacer frente al pago de talleres y actividades de ocio y tiempo libre dentro del programa “Vive la Noche en Badajoz 2015”, existiendo crédito en el vigente Presupuesto General 2015, en la partida 91;3271;22699 (Cod. Proy. 2014/3/333/53/1), con cargo a la operación Rc. 220150007005 (ref. 22015002524), financiada con cargo a subvención del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, según relación adjunta:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
AA.VV. SAN ROQUE	Stylo Dance	850,00
ASOCIACIÓN BE A RAINBOW	Kizomba en IFEBA	1.200,00
A.C. ALQUIMIA	Taller Danza de Vientre y Bollywood	2.400,00
A.C. BOO GALOO	Ruta BTT Badajoz Campomayor	290,00
A.C. BOO GALOO	Ruta Cicloturista con alforjas	1.125,00
A.C. BOO GALOO	Surf Portugal	1.170,00
A.C. CREATEX	Ceramicreacción joyería cerámica	420,00
A.C. SUEÑA TEATRO	Juegos de mesas gigantes	1.580,00
A.J. ANIMEX	Taller de postres y minitartas	225,00
A.J. ANIMEX	Taller de pinchos y tapas frías	225,00
A.J. ANIMEX	Taller de bocados del mundo	225,00
A.J. ANIMEX	Taller de pinchos y tapas calientes	225,00
A.J. ANIMEX	Taller de cuero y piel	815,00
A.J. ANIMEX	Taller de camas elásticas	1.555,00
A.J. BABYLON	Taller de Break dance en IFEBA	2.200,00
A.J. VILLAFRANCO	Vive la noche en Villafranco 2015	2.220,00
A.J. GEOGRÁFICA	Guadiaventura 2015	415,00
A.J. GEOGRÁFICA	Conoce el firmamento	915,00
A.J. GEOGRÁFICA	Descenso del Zujar	955,00
A.J. GEOGRÁFICA	Conoce el Tajo Internacional	1.106,00
A.J. LA COMETA	Taller de maquillaje e imagen personal-Badajoz	1.190,00
A.J. LA COMETA	Taller de maquillaje e imagen personal-Gévora	1.190,00
A.J. LA COMETA	Taller de sevillanas en IFEBA	1.490,00
A.J. LA COMETA	Visita a Isla Mágica	2.465,00
A.J. LA COMETA	Una noche de cine	3.456,00
A.J. ORINOKO	Taller de fofuchas	220,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de bolsos y monederos en Badajoz	830,00

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de cup-cakes en Badajoz	870,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de jabones en Gévora y Sagrajas	1.195,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de cup-cakes en Sagrajas y Valdebotoa	1.370,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de air hockey	2.490,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de dardos	2.526,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Taller de fútbol de mesa en IFEBA	2.680,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Visita a Parque de Atracciones Madrid	3.070,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Visita a Parque Warner Madrid	3.190,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Ruta paseo en globo	3.335,00
BUCEO GUADIANA	Bautizos de buceo	610,00
BUCEO GUADIANA	Multiaventura en La Alcazaba	850,00
BUCEO GUADIANA	Iniciación al buceo y la escalada	930,00
BUCEO GUADIANA	Multiaventura en Alange	1.050,00
BUCEO GUADIANA	Descenso de barranco y espeleología	1.250,00
BUCEO GUADIANA	Salto en paracaídas en tandem	1.690,00
CHRISTIAN DURAN CUADRADO	No se puede hacer más lento	2.429,00
CLUB DEPORTIVO SANTA TERESA	Vive la noche en Badajoz Deporte siglo XXI	1.495,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Fin de semana en el Jerte	2.081,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Fin de semana en el Ambroz	2.189,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Fin de semana en Sierra de Gata	2.192,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Fin de semana en las Hurdes	2.350,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Fin de semana en la Comarca de la Vera	2.366,00
ESCUELA DE NATURALEZA GEO2	Experiencia en paramotor	810,00
GEOACTIVA TURISMO ACTIVA S.L.	Safari del jamón	870,00
GEROCIO	Día acuático en Alqueva	1.565,00
GEROCIO	Paseo en barco por Alqueva y visita a Monsaraz	1.565,00
RECREATIVA EXTREMEÑA CULTURAL	Ciclo indoor en IFEBA	1.310,00
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	Comedia para todos	1.210,00
	TOTAL	80.495,00

no obstante, según la propuesta citada, si por cualquier motivo alguna Entidad debería ser sustituida por otra, el Concejal Delegado de Juventud propondrán el cambio, dando cuenta de la incidencia en la siguiente Junta Local de Gobierno, para su aprobación.

464.- APROBACIÓN GASTOS DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA EL PROGRAMA “VIVE LA NOCHE EN BADAJOZ

2015”.- Vista la propuesta presentada por la Delegación de Juventud, así como el informe emitido al respecto por Intervención, el Ilmo. Sr .Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cantidad ascendente a 50.000,00 €, para hacer frente al pago de Convenios con Asociaciones y Entidades para el programa “Vive la Noche en Badajoz 2015”, existiendo crédito en el vigente Presupuesto General 2015, en la partida 91;3271;22699 (Cod. Proy. 2014/3/333/53/1), con cargo a la operación Rc. 220150007006 (ref. 22015002525-2526), financiada con cargo a aportación municipal, según relación adjunta:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
A.D. SANTA ISABEL	Vive la Noche con el Club de Ajedrez	1.300,00
ASOCIACIÓN BE A RAINBOW	Cabaret Fusión en IFEBA	1.050,00
A.C. ALQUIMIA	Bailes caribeños en IFEBA	2.700,00
A.C. ALQUIMIA	Taller de capoeira en IFEBA	2.000,00
A.C. CREATEX	Ceramicreacción azulejería	400,00
A.C. LUNARES	Taller de artes escénicas	2.125,00
A.C. LUNARES	Taller de iniciación a la lengua de signos	800,00
A.C. SUEÑA TEATRO	IV Festival de Cine express	4.000,00
A.J. ANIMEX	La noche sin no sale tan cara	1.500,00
A.J. ANIMEX	Talle de zona de juego en IFEBA	1.550,00
A.J. BABYLON	Taller de BMX Skate y Roller en IFEBA	1.500,00
A.J. ELECTRODUENDES	Karting de Olivenza Mas Paintball	1.700,00
A.J. ELECTRODUENDES	Cto. Internacional de Break Dance	5.000,00
A.J. ELECTRODUENDES	Deportes de integración-Baloncesto	1800,00
A.J. ELECTRODUENDES	Taller de Billar Pool en IFEBA	2.800,00
A.J. LA COMETA	IV Night Football Cup	1.800,00
A.J. LA COMETA	Kartodromo de Évora y visita cultural	2.215,00
A.J. LA COMETA	XIII Torneo de fútbol sala pedáneo	4.725,00
A.J. ORINOKO	Cócteles sin alcohol	500,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Paseos en dromedario en Doñana	2.585,00
ASOEX-SECCIÓN JUVENIL	Puenting	1.700,00
CENTRO DE OCIO CONTEMPORANEO	Viernes de Cine	2.150,00
ESCUELA DE ANIMACIÓN ALBA	Proyecto deportivo en La Granadilla	2.800,00
RECREATIVA EXTREMEÑA CULTURAL	Aero zumba en IFEBA	1.300,00
	TOTAL	50,00,00

no obstante, según la propuesta citada, si por cualquier motivo alguna Entidad debería ser sustituida por otra, el Concejal Delegado de Juventud propondrán el cambio, dando cuenta de la incidencia en la siguiente Junta Local de Gobierno, para su aprobación.

465.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa EXTREMEÑA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO, S.L. por “Plan de medios de comunicación del comercio consistentes en inserción de prensa, emisión de cuñas y diseño de campaña, producción originales de prensa y cuña en radio en portugués”.

466.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa JOSÉ ALBERTO MARTÍN GARCÍA por “Asistencia técnica para la realización canal de televisión por internet del Ayuntamiento de Badajoz”.

467.- **DEVOLUCIÓN DE FIANZA**.- A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la devolución de fianza a la Empresa ORTIZ RASTROLLO MARÍA BEGOÑA. por “Herramientas y maquinaria Parques y Jardines”.

468.- **SOBRE REQUERIMIENTO DE PAGO DE ANUNCIO**.- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario, incoado con motivo de la contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DESTINOS INTELIGENTES (POCTEP)” y a la vista del informe de Secretaría General (Sección de Patrimonio), según el cual:

1.- Tramitado el correspondiente expediente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el contrato de referencia se adjudicó por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de marzo de 2015, a favor de la Empresa SETA, SERVICIOS TURÍSTICOS Y AMBIENTALES, S.L.U., por un importe total de 170.000,00 Euros, IVA incluido.

2.- Según la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que rigió el Concurso, así como el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

3.- Habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como queda constancia en el expediente, cuyo importe asciende a un total de 103,18 €, según consta en las facturas obrantes en el expediente

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve requerir al adjudicatario para el pago de tal cantidad.

469.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE SERVICIOS SOCIALES**.- Presentada propuesta por Servicios Sociales para la realización de trabajos extraordinarios por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Personal en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
P.R.R.	35	703,89 €
Seguridad Social		210,46 €
B.C.M.D	35	718,62 €
Seguridad Social		214,87 €
TOTAL		1.847,84 €

470.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. R.C.C., con NIF 0*****-N, y domicilio en C/ ***** , 35 - 06007 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS Nª SRA. DE LA ASUNCIÓN, con CIF G-06*****9, y domicilio social en c/ ***** , s/n - 06007 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.900,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS Nª SRA. DE LA ASUNCIÓN de una subvención por importe de 3.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. R.C.C., con NIF 0*****1-N, y domicilio en C/ ***** , 35 - 06007 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS Nª SRA. DE LA ASUNCIÓN, con CIF G-0*****9, y domicilio social en c/ *****al, s/n - 06007 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 20/01/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS Nº SRA. DE LA ASUNCIÓN, una subvención directa por importe de 3.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los

contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

471.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- D. J.S.C., con NIF 0*****4-N, y domicilio en C/ ***** , 4, entreplanta - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS, con CIF G-0*****16, y domicilio social en c/ ***** , 4, entreplanta - 06011 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.900,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS de una subvención por importe de 3.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. J.S.C., con NIF 0*****-N, y domicilio en C/ *****, 4, entreplanta - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS, con CIF G-0*****6, y domicilio social en c/ *****, 4, entreplanta - 06011 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 21/01/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUAN MACÍAS, una subvención directa por importe de 3.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación

justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

472.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.- D. F.J.G.G., con NIF 0*****1-T, y domicilio en C/ *****, 81, bajo - 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, con CIF G-0*****5, y domicilio social en c/ *****, 10 - 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.200,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ de una subvención por importe de 3.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. F.J.G.G., con NIF 0*****1-T, y domicilio en C/ *****, 81, bajo - 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, con CIF G-0*****5, y domicilio social en c/ *****, 10 - 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 23/03/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, una subvención directa por importe de 3.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

473.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- D. G.V.D., con NIF 0*****8-J, y domicilio en C/*****, nº 2, Vda. 4 - 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS LAS VAGUADAS, con CIF G-0*****0, y domicilio social en c/*****, nº 2, Vda. 4 - 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 4.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.355,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS LAS VAGUADAS de una subvención por importe de 4.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. G.V.D., con NIF 0*****-J, y domicilio en C/ ***** , nº 2, Vda. 4 - 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS LAS VAGUADAS, con CIF G-0*****0, y domicilio social en c/ ***** , nº 2, Vda. 4 - 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 4.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 24/03/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS LAS VAGUADAS, una subvención directa por importe de 4.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

474.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.- D^a. M.I.G.D., con NIF 8*****4-F, y domicilio en C/ ***** , nº 3-4º-A-5, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SANTA ISABEL, con CIF G-*****9, y domicilio social en c/ ***** , 10 06006 Badajoz (CENTRO CÍVICO SAN FERNANDO), ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015 que, por importe de 8.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.325,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS SANTA ISABEL de una subvención por importe de 8.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D^a. M.I.G.D., con NIF 8*****4-F, y domicilio en C/ ***** , nº 3-4º-A-5, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS. SANTA ISABEL, con CIF G-0***** , y domicilio social en c/ ***** , 10, 06006 Badajoz (CENTRO CÍVICO SAN FERNANDO), ha solicitado la subvención directa para FIESTA DE LAS CANDELAS 2014 que, por importe de 8.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 21/01/2015, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 8.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS SANTA ISABEL, una subvención directa por importe de 8.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2015, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

475.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D. J.M.S.L, con NIF 8*****7-W, y domicilio en C/*****, 2-1º - 06001 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, con CIF G-0*****1, y domicilio social en *****, nº 25, bajo - 06001 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FIESTAS DE LA BARRIADA 2015 que, por importe de 6.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.500,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Economía y Hacienda, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ de una subvención por importe de 6.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. J.M.S.L, con NIF 8*****7-W, y domicilio en C/ ******, 2-1º - 06001 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, con CIF G-0*****1, y domicilio social en ******, nº 25, bajo - 06001 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FIESTAS DE LA BARRIADA 2015 que, por importe de 6.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 03/03/2015, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 6.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS CASCO ANTIGUO SAN JOSÉ, una subvención directa por importe de 6.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de FIESTAS DE LA BARRIADA 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 15 AL 22 DE MARZO DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la

subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

476.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN**.- D. E.C.M., con NIF 0*****0-W, y domicilio en C/ ***** , 9 - 06006 Badajoz, actuando en representación de AGRUPACIÓN DEPORTIVA VETERANOS PACENSES, con CIF G-0*****7, y domicilio social en C/ ***** , 9 - 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para TROFEO DE LA AMISTAD 2015 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 900,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Economía y Hacienda, propone:

Primero.- La concesión directa a AGRUPACIÓN DEPORTIVA VETERANOS PACENSES de una subvención por importe de 900,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. E.C.M., con NIF 0*****0-W, y domicilio en C/ ***** , 9 - 06006 Badajoz, actuando en representación de AGRUPACIÓN DEPORTIVA VETERANOS PACENSES, con CIF G-0*****7, y domicilio social en C/ ***** , 9 - 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para TROFEO DE LA AMISTAD 2015 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 13/03/2015, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 900,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA VETERANOS PACENSES, una subvención directa por importe de 900,00 euros, con cargo al crédito

de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de TROFEO DE LA AMISTAD 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad JUNIO 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la

subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

477.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- D. J.F.M.B., con NIF 0*****6-M, y domicilio en C/ ******, nº 10, 2º A - 06011 Badajoz, actuando en representación de SOCIEDAD DE PESCADORES AMIGOS DEL GUADIANA, con CIF G-0*****6, y domicilio social en C/ ******, 6 - 06011 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para TROFEO PEZ DE PLATA 2015 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.200,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Economía y Hacienda, propone:

Primero.- La concesión directa a SOCIEDAD DE PESCADORES AMIGOS DEL GUADIANA de una subvención por importe de 2.100,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D. J.F.M.B., con NIF 0*****6-M, y domicilio en C/ ******, nº 10, 2º A - 06011 Badajoz, actuando en representación de SOCIEDAD DE PESCADORES AMIGOS DEL GUADIANA, con CIF G-0*****6, y domicilio social en C/ ******, 6 - 06011 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para TROFEO PEZ DE PLATA 2015 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este

Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 16/03/2015, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.100,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la SOCIEDAD DE PESCADORES AMIGOS DEL GUADIANA, una subvención directa por importe de 2.100,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de TROFEO PEZ DE PLATA 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad EL 14 DE JUNIO 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio

equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

478.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D^a C.P.F., con NIF 0*****8-F, y domicilio en ******, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-0*****8, y domicilio social en ******, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2015 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2015, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.255,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Ferias y Fiestas, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ de una subvención por importe de 2.100,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D^a C.P.F.RNÁNDEZ, con NIF 08858618-F, y domicilio en *****, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-0*****, y domicilio social en *****, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2015 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2015, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 11/03/2015, la Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.100,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, una subvención directa por importe de 2.100,00 euros, con cargo al crédito de la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de FERIA DE SAN JUAN 2015.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad DEL 26 AL 28 DE JUNIO DE 2015.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá

reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento.

479.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE PAGO Y DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.**- Visto que la FALCAP, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización por importe de 1.573 €, del proyecto/actividad “GALA ANTIFAZ DE PLATA 2014”, para la que se le concedió una subvención de 2.800 euros, mediante resolución de fecha 03/810/2014, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada por este importe, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 24/03/2015, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida, en el importe justificado.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 25/03/2015, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve:

PRIMERO.- La aprobación de la Cuenta Justificativa presentada por importe de 1.573 €.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el pago de 1.573 € al beneficiario, importe la cantidad justificada adecuadamente.

TERCERO.- Dado que el beneficiario ha renunciado a la parte de la subvención no justificada, declarar la PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO de 1.227 euros, de la subvención concedida a la FALCAP, para GALA ANTIFAZ DE PLATA 2014.

480.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y DE PAGO.**- Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización por importe de 4.735,43 €, del proyecto/actividad “GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014”, para la que se le concedió una subvención de 6.000 euros, mediante resolución de fecha 14/03/2014, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y

de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada por este importe, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 24/03/2015, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida, en el importe justificado.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 25/03/2015, que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve:

PRIMERO.- La aprobación de la Cuenta Justificativa presentada por importe de 4.735,43 €.

SEGUNDO.- Dado que con fecha 21/04/2014, se ordenó el pago del primer 50% de la subvención, contemplado en la Resolución de concesión, de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, el pago de 1.735,43 € al beneficiario, LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASCO ANTIGUO.

TERCERO.- Habida cuenta de que el beneficiario ha podido incurrir en una de las causas susceptibles de generar pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida, recogida en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el art. 89 del RLGS, se proceda a determinar si concurren circunstancias que acrediten los hechos que son causa de pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 1.264,57 € de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO ANTIGUO, para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2014.

481.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2015/000630.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta,

por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

SERVICIOS FISCALES:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
73	20/02/2015	Collar ramal	AGROVALLADARES, S.L.	108,90

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

482.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PARQUE MÓVIL.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Parque Móvil, número de expediente de gasto 404/15, por suministro material neumáticos para los vehículos de los distintos servicios del Ayuntamiento de Badajoz, por importe de 5.000,00 €, siendo proveedor HIDRÁULICOS BADAJOZ, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.136.

483.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CONCEJALÍA DE COMERCIO.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Concejalía de Comercio, número de expediente de gasto 691/15, por Diseño y ejecución de acciones para promoción del comercio basadas en tecnología. Acciones taller cine Stop-Moción, 8 días, subvención nominativa infraestructuras comerciales (GOBEX Y FEDER). Plan Desarrollo Sector Comercio en Badajoz 2015, por importe de 19.145,23 €, siendo proveedor TECNOLOGÍA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.337, nº de referencia RC: 2.503, Código de Proyecto: 2015/2/430/10.

484.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Banda Municipal de Música, número de expediente de gasto 800/15, por vestuario Banda Municipal, por importe de 5.799,15 €, siendo proveedor EL CORTE INGLES, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.483, nº de referencia RC: 2.358.

485.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE ALUMBRADO/EFICIENCIA ENERGÉTICA/M. AMBIENTE.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Alumbrado/Eficiencia Energética/M. Ambiente, número de expediente de gasto 8***/15, por suministro de hierro para reparaciones, por importe de 6.100,00 €, siendo proveedor ARCELOR MITTAL DISTRIBUCIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.910, nº de referencia RC: 2.411.

486.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 830/15, por campaña de difusión y visibilización de las actividades del Ayuntamiento de Badajoz en Onda Campus Universidad de Extremadura, por importe de 8.470,00 €, siendo proveedor FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.911, nº de referencia RC: 2.412.

487.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 833/15, por publicidad insertada en la guía de Badajoz, por importe de 3.025,00 €, siendo proveedor MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ REMIOR.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.945, nº de referencia RC: 2.417.

488.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 853/15, por PATROCINIO EN Extremadura7días.com, con sección en Bada-Ocio

durante el año 2015, por importe de 10.000,00 €, siendo proveedor BEATRIZ SORDO DE LAS HERAS.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.947, nº de referencia RC: 2.419.

489.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 854/15, por programas especiales desde cada barrio en Cadena Ser y cuñas de promoción, por importe de 6.050,00 €, siendo proveedor SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.862, nº de referencia RC: 2.396.

490.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 856/15, por programación especial con motivo de Semana Santa en Onda Cero, por importe de 3.025,00 €, siendo proveedor UNIPREX, S.A.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.864, nº de referencia RC: 2.398.

491.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 857/15, por programación especial con motivo de la Semana Santa en Cadena COPE, por importe de 5.445,00 €, siendo proveedor RADIO POPULAR, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.865, nº de referencia RC: 2.399.

492.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto

858/15, por programación especial en el HOY.es con motivo de la Semana Santa en Badajoz, por importe de 17.099,70 €, siendo proveedor CM EXTREMADURA, S.L.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.866, nº de referencia RC: 2.400.

493.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 859/15, por contraportada a color en la guía especial, encarte con los recorridos procesionarios y Bando con motivo de la Semana Santa en Badajoz, por importe de 7.011,50 €, siendo proveedor CM. EXTREMADURA, S.L.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.867, nº de referencia RC: 2.401.

494.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PARQUES Y JARDINES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Parques y Jardines, número de expediente de gasto 842/15, por 32 uds. de placas de 60 x 40 diseño para parques de las márgenes del Guadiana, texto fijado, cuatro modelos diferentes, 8 unidades de cada modelo, por importe de 3.446,08 €, siendo proveedor SERY SUM, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.307, nº de referencia RC: 2.497.

495.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Concejalía de Juventud, número de expediente de gasto 843/15, por 14.000 folletos de 40 pag. Formato 17 x 11 cm. apaisado y grapados. Impresión a color, programa “Vive la Noche en Badajoz-2015”, incluye diseño y maquetación, por importe de 3.227,07 €, siendo proveedor EFEZETA, ARTES GRÁFICAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.019, nº de referencia RC: 2.443.

496.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 867/15, por suministro de lote de materiales de obras para reparaciones de viales exteriores, por importe de 3.025,00 €, siendo proveedor LA CASA DEL CASCO ANTIGUO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.012, nº de referencia RC: 2.436.

497.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE DELEGACIÓN DE VIVIENDA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de la Delegación de Vivienda, número de expediente de gasto 869/15, por instalación de la línea eléctrica adaptada a la legislación vigente e instalación de bomba de agua en la vivienda propiedad municipal sita en Valdebotoa, Casas Aisladas, adscrita a las Escuelas, por importe de 4.356,00 €, siendo proveedor GRUPO MACÍAS REHABILITACIÓN.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.008, nº referencia RC: 2.433.

498.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE DELEGACIÓN DE VIVIENDA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de la Delegación de Vivienda, número de expediente de gasto 870/15, por destapiado y reparación de la vivienda propiedad municipal sita en c/ Águila, nº 43-2-Alto, por importe de 7.758,52 €, siendo proveedor GRUPO MACÍAS REHABILITACIÓN.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.993, nº referencia RC: 2.432.

499.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de la Concejalía de Juventud, número de expediente de gasto 878/15, por técnicos de instalaciones, acometidas y cuadros eléctricos, consumos de luz y agua para el programa “Vive La Noche en Badajoz, 2015”, NÚMERO Proyecto: 2014/3/333/53, por importe de 10.127,70 €, siendo proveedor INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.198, nº referencia RC: 2.483.

500.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DEL GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto del Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 886/15, por programación especial “El Ayuntamiento en la Onda”, durante tres meses, por importe de 3.932,50 €, siendo proveedor UNIPREX, S.A.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 6.222, nº referencia RC: 2.489.

501.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE COMPRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Compras, número de expediente de gasto 892/15, por vestuario para personal contratado en Parques y Jardines, conforme a las relaciones enviadas por Recursos Humanos, por importe de 10.306,62 €, siendo proveedor EL CORTE INGLÉS, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.028, nº referencia RC: 2.527.

502.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CONCEJALÍA DE COMERCIO.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Concejalía de Comercio, número de expediente de gasto 9***/15, por actividad de dinamización del 1ª domingo de abrió, desfile de moda y Talleres de dinamización comercial, en el marco del Plan Desarrollo sector comercio en Badajoz 2015, subvención nominativa infraestructuras comerciales (Gobex y FEDER), por importe de 8.530,50 €, siendo proveedor ABSTRACTO PRODUCCIONES, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.031, nº referencia RC: 2.530, Código de Proyecto: 2015/2/430/10.

503.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Presupuesto y Contabilidad, número de expediente de gasto 934/15, por tarifa de utilización y uso de la obra de Mejora de

Abastecimiento de agua a Badajoz y pueblos de su entorno, otras conexiones al anillo exterior, ramales y ozonización, por importe de 118.977,79 €, siendo proveedor AGUAS DE LAS CUENTAS DE ESPAÑA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.030, nº referencia RC: 2.529.

504.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Presupuesto y Contabilidad, número de expediente de gasto 935/15, por 1 ‰ inversión Convenio de regulación para la ejecución y explotación de la actuación “Mejora del Abastecimiento de Agua a Badajoz y Pueblos de su entorno, otras conexiones al anillo exterior, Alvarado”, por importe de 1.274,41 €, siendo proveedor AGUAS DE LAS CUENTAS DE ESPAÑA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.029, nº referencia RC: 2.528.

505.- **MODIFICACIÓN PROVEEDOR PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS 717/2015.**- A la vista del informe emitido por el Negociado de Compras, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve rectificar el N.I.F. del proveedor de la Propuesta de Gasto de Vías y Obras, núm. expediente de gasto 717/2015, ya que se adjudicó a JUPAROR INMOBILIARIA, S.L. (NIF: B06399380), cuando en realidad es GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A.. (NIF: A06006571), por el mismo importe.

506.- **DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA “OBRA DE REPARACIÓN DE DERRUMBE DE MURALLAS EN EL FUERTE DE SAN CRISTÓBAL”.**- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del ACTA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN de la Mesa de Contratación constituida para el expediente de Gasto 631/2015 presentado por el Servicio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURISMO para la contratación por procedimiento negociado de “OBRAS DE REPARACIÓN DERRUMBE DE

MURALLAS EN EL FUERTE DE SAN CRISTÓBAL”, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar la mencionada Acta, en la que figura como oferta más ventajosa, por importe de 78.600,00 €, la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES OLIVENZA, S.L., a la que se le requería la documentación establecida en el artículo 151 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.